

O R D E N A N Z A N°: 1438/97.
Ramallo, 15 de abril de 1997

V I S T O:

-----Que el proceso de reconversión industrial ha tenido impacto en el ámbito ocupacional, con una sensible disminución en el índice de mano de obra ocupada;

-----Que tal apreciación, impulsa la necesidad de alentar y facilitar toda iniciativa que se oriente hacia la inversión en el rubro construcción, que como es sabido trae aparejada la intervención de distintas agremiaciones que insumen mano de obra en forma intensiva; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que toda medida tendiente a dar solución al lamentable problema de la desocupación, o al menos paliar los efectos negativos que la misma genera, será bien recibida por todos los sectores;

-----Que la Ley N° 8912/77 "LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO" determina en su Art.45 los valores máximos permitidos para el Factor Ocupación Total, comúnmente denominado "F.O.T.", los cuales resultan ser muy superiores a los vigentes en este Municipio, valores que fueron asignados mediante ORDENANZA N° 493/81;

-----Que mediante ORDENANZA N° 237/85 ya ha sido modificado el "F.O.T." del Área Urbana, Área Semiurbanizada 1/1 a - 1/1 b, de Ramallo y Villa Ramallo, llevándolo de 0,8 a 1,6;

-----Que la ZONA 2, cuenta hoy con la mayoría de los servicios esenciales de infraestructura urbana, razón por la cual se hace necesaria una modificación, aumentando el valor del "F.O.T." y así potenciar las posibilidades de construcción en el sector y por ende la toma de mano de obra hoy desocupada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Modifícase el Artículo 10 de la ORDENANZA N°493/81 en lo referente al índice "F.O.T." (Factor de Ocupación Total), llevándose a la ZONA 2/2 a - 2 b 2/2 aa, del 0,7 al 1,4.-----

ARTICULO 2 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1997.